



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 162, fecha: martes, 27 de Agosto de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN
PRESUPUESTO 2/2019

2249

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de julio de 2019, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Programa	Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Alta de crédito (€)	Créditos totales
161	21200	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO REDES DE AGUA	6000,00	5.000,00	11.000,00 €



165	22100	Suministro de electricidad Alumbrado Público	47.000,00	10.000,00	57.000,00 €
165	21300	Repara. manten. maqui. instal. y utillaje. Alumbrado público	17.000,00	6.000,00	23.000,00 €
334	22699	Otros gastos Promoción y difusión de la Cultura	30.000,00	10.000,00	40.000,00 €
337	22609	Actividades Casa de la Juventud	4.000,00	1.500,00	5.500,00 €
337	22799	ocupación del tiempo libre	43.000,00	8.000,00	51.000,00 €
338	22699	Festejos populares	100.000,00	8.000,00	108.000,00 €
241	13101	Plan de empleo jardinería	20.000,00	15.000,00	35.000,00 €
241	16000	Seguridad Social Plan de Empleo	10.000,00	4.360,88	14.360,88 €
920	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Serv. Generales	2.000,00	4.000,00	6.000,00 €
920	21300	Repara. manten. maqui. instal. y utillaje. Serv. Generales	1.000,00	2.000,00	3.000,00 €
920	23020	DIETAS ASISTENCIAS A TRIBUNALES	1.000,00	1.000,00	2.000,00 €
920	21600	Repara. manten equipos proceso informacion. Serv. Generales	10.000,00	5.000,00	15.000,00 €
920	22103	Suministro de combustibles y carburantes Servicios Generales	6.000,00	2.000,00	8.000,00 €
920	22201	Comunicaciones postales	2.000,00	2.000,00	4.000,00 €
920	22401	Primas de seguros de elementos de transporte	3.500,00	2.500,00	6.000,00 €
326	22699	Otros gastos diversos Ludoteca	3.000,00	2.000,00	5.000,00 €
324	22799	Servicios complementarios de Educación	5.000,00	3.000,00	8.000,00 €
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	4.000,00	16.000,00	20.000,00 €
342	61900	Inversión en infraestructuras deportivas	100,00	2.600,00	2.700,00 €
3321	62900	Adquisiciones bibliográficas	2.500,00	1.500,00	4.000,00 €
1531	61900	Inversión en Caminos Vecinales	8.000,00	15.000,00	23.000,00 €
1532	61900	Pavimentación vías públicas	12.000,00	30.000,00	42.000,00 €
312	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Centro Médico	3.000,00	5.000,00	8.000,00 €
311	22799	PROGRAMAS SALUD PÚBLICA	10.000,00	1.000,00	11.000,00 €
920	22708	Servicios de recaudación para la Administración	0,00 (nueva)	20.000,00	20.000,00 €
341	221999	Suministros materiales deportivos	0,00 (nueva)	4.000,00	4.000,00 €
337	62500	Inversión Casa de la Juventud	0,00 (nueva)	4.000,00	4.000,00 €
321	62200	Inversión EEI	0,00 (nueva)	6.000,00	6.000,00 €



TOTAL	196.460,88	546.560,88 €
-------	------------	--------------

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, con cargo a mayores ingresos en los conceptos que se detallan a continuación:

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Suplemento
1	13	130	INSPECCIÓN IAE	0,00 €	74.835,95 €	74.835,95 €
2	29	290	ICIO	30.000,00 €	151.624,93 €	121.624,93 €
TOTAL						196.460,88 €.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 22 de agosto de 2019, Fdo: el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.